

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 49, 53 y 63 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 2 fracción IV y X, 13 fracciones IV y IX de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículo 4, apartado A, numeral 1, artículo 9, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; VIII, del Título III de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 31 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal, así como en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, para el ejercicio fiscal 2025.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado A, numeral 1, establece que: las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado B, numeral 11, establece que, las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado E, numeral 3, establece que: las autoridades de la Ciudad de México estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 17, apartado B, numerales 3.b y 3.d establece sustancialmente que: las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que: la empresa, la acción comunitaria y de sociedades cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias;

previando en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria, y de igual forma en su numeral 9 estableciéndose que en la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo la economía social y solidaria.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado B, establece que: toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Que la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, reconoce en su artículo 44 fracción I, el derecho de los organismos del sector, a ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 41 párrafos primero y segundo fracción VII establece que, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, así como implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 inciso A) fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo y proporcionar asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en sus artículos 49, 53 y 63 fracción I, que las acciones sociales son el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar normadas por los lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico, los cuáles serán regulados por reglas de operación mismas que deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Ordinaria 2024, celebrada el 30 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo **CCSGBS/SO/IV/08/2024**, aprobó el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, para el ejercicio fiscal 2025.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y su Reglamento, establece en su artículo 34 fracción I y 51 de su Reglamento, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) observa que actualmente en la sociedad prevalece un mayor reconocimiento del valor a la individualidad y la competencia, y que la cooperación aumenta las posibilidades de que las empresas permanezcan en el tiempo y superen las crisis y los impuestos. En ese sentido, señala que, las sociedades cooperativas, como parte de la economía social son ejemplares medios para la consecución de la justicia social, del cuidado de las personas, de la resolución de necesidades de manera colaborativa, del cuidado del ambiente y el entorno, de las prácticas éticas en la economía y de una contribución que incide directamente en la reducción de la brecha de desigualdad.

Que la información derivada de la operación de Programas Sociales debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento.

Por lo que; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, EJERCICIO FISCAL 2025

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. El Programa se denomina: **“Economía Social de la Ciudad de México”**.

1.2. La Dependencia responsable de la ejecución del Programa: **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

1.3. La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto es la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, a través de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, responsable de la operación de los subprogramas **“Creación de Empresas Sociales”**, **“Impulso Popular”** y **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**, mientras que la **Dirección de Atención a Cooperativas**, está a cargo de la operación del subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**.

2. Alineación programática

2.1 El Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, guarda relación con los ejes y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, alineándose al Eje 2: “Ciudad Sustentable”, sub-eje 2.1 “Desarrollo económico e incluyente y generación de empleo”, numerales 2.1.3 “Fortalecer la economía social y el emprendimiento” y 2.1.7 “Derechos humanos y empleo”.

2.2 El Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, busca contribuir a satisfacer derechos sociales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10 “Ciudad Productiva” **apartado A “Derecho al desarrollo sustentable”**, que establece: toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como a su **apartado B “Derecho al trabajo”**, numeral 11, que refiere: las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de Cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes; a su **artículo 10, apartado E, numeral 3**, que establece: las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano y al contenido general de su **artículo 17** pero concibiendo un énfasis en su **apartado B, numeral 3 incisos b y d**, que establecen: que las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que la empresa, la acción comunitaria y de cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y solidaria; así como aquellos principios configurados en el artículo 4 de la **Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México**, tales como: **universalidad, progresividad y no regresividad, indivisibilidad, exigibilidad, igualdad, no discriminación, interseccionalidad, enfoque de derechos, diversidad, igualdad sustantiva, interés superior de la infancia, enfoque de ciclo de vida y participación**.

Asimismo, el Programa **“Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, da cumplimiento a la atención de los grupos prioritarios mencionados en el **artículo 11** “Ciudad incluyente”, apartado A, en donde se especifica: “La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; reconociendo como grupos de **atención prioritaria**, a los establecidos en el **artículo 11** “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México: **las mujeres, niñas, niños, adolescentes, las personas jóvenes, las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas LGTTTIQA+, de las víctimas** (en tanto y en la medida que su inclusión no represente una modalidad de revictimizarlas), **las personas en situación de calle** (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo), **las personas migrantes y sujetas de protección internacional** (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo), **las personas privadas de su libertad** (en el reconocimiento del **derecho a la reinserción social**, apoyando el sentido digno de vida a la **conclusión de sus sanciones**), **las personas que residen en instituciones de asistencia social, las personas afrodescendientes, las personas de identidad indígena, minorías religiosas**.

El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 ha considerado lo contenido en los Criterios de Orientación para el Diseño de Instrumentos de Planeación de la Administración Pública de la Ciudad de México con Enfoque de Derechos Humanos, donde están contenidos elementos centrales de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos y la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo.

En el mismo sentido, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, contribuye a la consecución de las metas generales y específicas de los compromisos de la **Agenda 2030** para el cumplimiento del **Compromiso del Estado Mexicano** de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, como son el **Objetivo 1 Fin de la Pobreza**, el **Objetivo 4 Educación de Calidad**, el **Objetivo 5 Igualdad de Género**, el **Objetivo 9 Industria, Innovación e Infraestructura**, el **Objetivo 13 Acción por el Clima** y el **Objetivo 17 Alianza para lograr los Objetivos**. Principalmente contribuyendo a lo relacionado con el **Objetivo 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”**, donde se genera mayor impacto, específicamente en la **meta 8.3**, la cual refiere: “promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros”.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, tuvo como primer antecedente, el “Programa para la Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa” (PPFIC), creado en el año 2012, con el objetivo de: “contribuir a la consolidación de los empleos generados por las Sociedades Cooperativas del Distrito Federal, enfocadas a la producción de bienes y/o servicios, mediante acciones de promoción y fortalecimiento”, otorgándoles un apoyo económico de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). El PPFIC continuó operando durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014, presentando una variante en este último año, debido a que los apoyos se dividieron en dos Subprogramas, la primera dirigida a Sociedades Cooperativas de reciente creación y la otra, focalizada a Cooperativas constituidas legalmente y con su órgano de administración vigente, que demostraron tener actividad de operación y domicilio social y fiscal en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); por lo que durante sus tres años de operación (2012 a 2014), el PPFIC benefició a un total de 257 Cooperativas.

En 2015, el Programa cambia de nombre y se denomina: “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX), cuyo objetivo fue: “Fortalecer a cuando menos 80 Sociedades Cooperativas del Distrito Federal y contribuir a mejorar sus procesos de operación, administración y funcionamiento mediante la realización de actividades de educación cooperativa y el otorgamiento de apoyos económicos”. Para tal cometido, se implementaron dos Subprogramas de apoyos: el primero para asesoría, capacitación, consultoría y/o asistencia técnica y el segundo, para adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Para el ejercicio fiscal 2016, Cooperativas CDMX operó a través de dos Subprogramas: siendo el primero: Impulso Cooperativo, dirigido a Organizaciones Sociales interesadas en constituirse como Sociedad Cooperativa y el segundo: Fortalecimiento Cooperativo, dirigido a Sociedades Cooperativas formalmente constituidas que deseen fortalecer sus procesos productivos de comercialización y/o de promoción.

En el ejercicio fiscal 2017, el Programa se denomina “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2017), continuando en 2018, como “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2018), instrumentados en este último, los Subprogramas de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas y Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas; lo que significa que al cierre del periodo 2015-2018, fueron beneficiadas 1,091 Cooperativas y que durante el sexenio comprendido del 2012 a 2018, se beneficiaran alrededor de 1,348 Cooperativas, en sus dos Subprogramas.

En 2019, el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), aumenta considerablemente sus metas físicas y financieras, estableciéndose inicialmente beneficiar a 2,200 Empresas Sociales y Solidarias, con hasta 1,400 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 800 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias.

Durante el ejercicio 2020, el Programa conserva su denominación “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2020); estableciéndose ahora como meta inicial, beneficiar hasta 689 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 353 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; sin embargo, dicha meta se vio disminuida posteriormente a 138 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y hasta 285 Empresas Sociales y Solidarias, para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, a razón de una reorientación del presupuesto hacia otros Programas de la Secretaría, que permitieran apoyar en una forma mucho más inmediata a la sociedad, con motivo de la emergencia sanitaria declarada en la Ciudad de México, desde el mes de marzo de 2020, sumándose a esto las dificultades de instrumentar el Programa en tales condiciones y la tarea de concluir procedimientos pendientes del ejercicio anterior.

En lo que respecta al ejercicio 2021, mantuvo el nombre “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) con una meta física total de 718 Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa, de las cuales se estableció una meta de 505 beneficiarias para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”; y 213 beneficiarias para el Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, metas que se mantuvieron durante todo el Ejercicio.

Para el Ejercicio 2022, el Programa cambia de denominación a “Economía Social de la Ciudad de México” 2022 (Economía Social Ciudad de México 2022), contó con una meta física total de 1442 Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa, de las cuales se estableció una meta de 491 beneficiarias para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”; y 951 beneficiarias para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales”.

En este mismo sentido, para el Ejercicio 2023, experimentó una ampliación de su ámbito de acción con la creación del Subprograma 'Impulso Popular', orientado a beneficiar a Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas integradas entre 50 a 100 socios. La meta física inicial establecida, quedó en apoyar hasta a 180 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales”, 560 para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales” y 60 para el Subprograma “Impulso Popular”; no obstante, a lo largo del ejercicio se ajustaron estas metas a 720 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y 200 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”; precisando que el Subprograma “Impulso Popular” mantuvo su misma meta durante todo el ejercicio.

Finalmente, para el Ejercicio 2024, el Programa mantuvo su denominación, y subprogramas ejecutados en el ejercicio precedente. La meta física inicial establecida, quedó en apoyar hasta a 720 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales”, 400 para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales” y 30 para el Subprograma “Impulso Popular”; sin embargo, dicha meta se modificó posteriormente a 591 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y 486 Empresas Sociales y Solidarias para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”; mientras que para el Subprograma “Impulso Popular” se ajustó su meta física a 28 Sociedades Cooperativas beneficiarias.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El problema social que atiende el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, son las deficiencias y complicaciones en las capacidades organizativas, de gestión y de financiamiento que presentan las organizaciones de la Economía Social y Solidaria que operan en la Ciudad de México, para su constitución formal y consolidación como fuentes alternativas de trabajo y empleo dignos, sustentables, conectados con la comunidad y el mercado.

En este mismo sentido, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 coadyuva al robustecimiento del sistema público de cuidados en la Ciudad de México, toda vez que históricamente han sido vulnerados de manera directa el derecho al trabajo digno y a una vida libre de violencia, especialmente para las mujeres, quienes mayoritariamente han asumido la mayor carga de cuidados no remunerados. Asimismo, el desarrollo de este sistema permite brindar oportuna atención para consolidar el derecho a la salud, ya que un sistema de cuidados adecuado permite atender las necesidades de personas mayores, enfermas y con discapacidad. La falta de estos servicios también limita el derecho a la educación, al restringir las oportunidades de desarrollo personal y profesional de quienes asumen las tareas de cuidado. Estos derechos, reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, son fundamentales para garantizar el bienestar y la igualdad de todas las personas.

Adicionalmente, es crucial hacer énfasis en la desigualdad económica que afecta de manera desproporcionada a las mujeres en el contexto de la participación económica en la Ciudad de México. Claro ejemplo de esta situación, son las cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) al tercer trimestre de 2024, la cual reporta que en la Ciudad de México la Población Económicamente Activa (PEA) de 15 años y más, asciende a **5,096,702**, desglosándose esa cantidad en **2,710,677** hombres (**53,18 % del total**) y **2,386,025** mujeres (**46,82 % del total**). De la estadística que precede, y tomando en cuenta la tasa de participación de mujeres y hombres en el mercado laboral, es decir, la relación entre el total de mujeres y hombres que trabajan con respecto a la población en edad de trabajar es de **73.6 %** en el caso de los hombres, y tan sólo de **54,9 %** en el caso de las mujeres. En lo que respecta a la posición en la ocupación, los hombres son quienes en mayor medida emplean a otras y otros o tienen negocios propios, ascendiendo dicha cifra a **161,105 (68,79 % del total)**, mientras que del género femenino únicamente se cuenta con **73,082** empleadoras (**31,21 % del total**). En este mismo sentido, la información relativa a trabajadores no remunerados indica que, de las **102,774** personas contabilizadas en esta Ciudad, **65,4% (67,215)** son mujeres, mientras que sólo **34,6% (35,559)** son del género masculino.

Lo anterior es muestra fehaciente de que las mujeres enfrentan barreras adicionales para acceder a recursos financieros, capacitación y oportunidades de liderazgo. La discriminación de género y las disparidades salariales persisten, limitando el pleno desarrollo de las capacidades económicas de las mujeres y contribuyendo a la reproducción de desigualdades.

3.2.1 Las causas centrales de la problemática en la articulación adecuada del trabajo organizado como empresa social, son las tendencias de la historia reciente de políticas públicas orientadas a la individualidad y la competencia en detrimento del trabajo solidario que coloca a las personas como el centro del proceso productivo y que “tiene por objeto proporcionar a sus miembros y comunidades bienes y servicios y a menudo están dirigidas por la comunidad o son de su propiedad, se inclinan a hacer frente a los desafíos tanto del cambio climático como de la reducción de la pobreza”, (OIT).

En la Ciudad de México las Unidades Económicas de **hasta 10 personas ocupadas** son la fuente predominante de empleo. Por ejemplo, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) actualizado al mes de noviembre de 2024, la industria manufacturera representan casi el **90.11%** en el comercio **97.37%**, en la agricultura y ganadería **87.50%**, en la industria de la construcción **49.83%**, en los servicios de salud y de asistencia social **90.06%**, esto podría ser producto de la fragmentación y estandarización de las cadenas productivas en donde los grandes negocios con participación mayoritaria en el mercado agregan pequeñas unidades económicas como parte de sus procesos. De cualquier manera, esta situación produce una separación entre las fuentes de empleo y la distribución del mercado, creando, entre otras cosas, una fragilidad de los pequeños y micronegocios al no contar con conexión directa con el mercado.

3.2.2 Los efectos de esta problemática se han reflejado en la insuficiente cantidad y calidad del empleo, las crecientes desigualdades, el calentamiento del planeta y la migración, la insostenibilidad del actual sistema alimentario industrial, tienden a empeorar considerablemente con el individualismo y la perspectiva industrial (OIT).

A efecto de identificar las principales problemáticas que presentan las Cooperativas que operan en la Ciudad de México, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, consideró pertinente el levantamiento de un censo con el objetivo de validar, enriquecer y analizar la información disponible sobre las empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México. El trabajo de campo fue realizado durante el periodo comprendido entre 16 de noviembre y 15 de diciembre de 2019. Al tratarse de una fracción del total de Cooperativas que operan en la ciudad, los resultados arrojados son de carácter descriptivo, más no conclusivo.

Dentro de los principales resultados del censo, destaca que 44% de las organizaciones censadas consideran que la falta de crédito o la falta de maquinaria y equipo representan los principales obstáculos para su operación. Respecto a los créditos, 53% consideran que las tasas de interés elevadas limitan el acceso a los mismos. Además, los resultados obtenidos mostraron que 76% de las Cooperativas entrevistadas en el censo considera como insuficientes las herramientas y maquinaria con que actualmente cuentan, para seguir operando y/o crecer.

Respecto a los obstáculos para constituirse legalmente, 39% de las Cooperativas consideran que los trámites conllevan demasiado tiempo y 29% los considera como excesivos.

Con relación a las carencias en materia de capacitación, el censo realizado indicó que 50% de los miembros que integran a las Cooperativas censadas no han recibido capacitación en materia contable o fiscal y 45% tampoco ha recibido adiestramiento en ventas y/o mercadotecnia. En consecuencia, el censo reporta que 61% de las personas censadas declararon estar interesadas en recibir cursos en temas contables o de ventas. Lo anterior se ve reflejado en el hecho de que 35% de las Cooperativas utiliza una libreta de apuntes personales para llevar su contabilidad y 11% no lleva ningún registro contable, similar o afín.

Las problemáticas señaladas en líneas anteriores traen como efecto una reducción en la vida operativa de las empresas sociales y solidarias que operan en la modalidad de Sociedades Cooperativas, así como una reducción en los ingresos que generan. Del total de Cooperativas censadas, 23% indicó que en los últimos cinco años, sus ingresos disminuyeron y en 19% se mantuvieron igual. Asimismo, podría señalarse como efecto adicional la baja inclusión financiera de las Cooperativas; según lo demuestra el censo realizado, únicamente 23% acepta tarjetas de débito o crédito como forma de pago y el 78% les paga a sus proveedores en efectivo. En lo que respecta al tiempo de operación, del total de Cooperativas activas, únicamente el 9% tenía dieciséis años o más operando; en su mayoría llevan poco tiempo de operaciones: 20% tenía menos de un año y 37% entre 1 y 3 años.

Como problemática social, se identifica la capacidad limitada, en términos organizativos y financieros, limitaciones para su inserción en la economía formal, baja productividad, falta de capacitación, y reducido acceso a financiamiento, que presentan las Sociedades Cooperativas que operan en la Ciudad de México, la cual se traduce en una baja generación de empleos en dicho sector.

3.2.3 La carencia de opciones laborales que mejoren las expectativas de ingresos de los trabajadores afectan directamente a la población en sus Derechos señalados en el **artículo 10** “Ciudad Productiva” de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, tanto como a los mismos principios de Constitución de esta Ciudad, como son la justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, como aquellos establecidos en el **artículo 123** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

Asimismo, de conformidad con los principios de igualdad, equidad de género y de equidad social, establecidos en el artículo 4 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025** contribuirá al pleno ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se encuentran: Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQA+, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas migrantes y sujetas de protección internacional (en tanto y en la medida que su inclusión se ajuste al marco normativo) personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y personas de minorías religiosas; y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

De igual forma, y en atención a lo establecido en la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025** garantiza la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades, con el fin de evitar la segregación económica y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres.

En este mismo sentido, el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, coadyuva a dar cumplimiento a lo previsto en el apartado “B” del artículo 9 de la **Constitución Política de la Ciudad de México**, mismo que establece la obligación del Gobierno de la Ciudad de México de establecer un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, así como el desarrollo de políticas públicas para este fin. Lo anterior, con la finalidad de promover el bienestar de todos los habitantes de esta Ciudad, y de aminorar desigualdades sociales.

3.2.4 La población potencial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025** es aquella que participa en Organizaciones Sociales y Cooperativas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, integradas por socios preferentemente desempleados, con empleo informal o precario, así como constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo este esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificultan a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista, cuyo domicilio de socios y operación de la Organización Social o Cooperativa sea en la Ciudad de México.

Para determinar la magnitud de la población potencial, fue necesario consultar diferentes fuentes, toda vez que no se cuenta con información estandarizada, periódica o una fuente única para la identificación de sociedades cooperativas a nivel nacional

o local; tales como, la **Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)**, la cual señala que al 3er trimestre de 2024, del total de la población ocupada (**4,894,634**) el **38.32 %** laboran en empresas constituidas en micronegocios, lo que equivale a **1,875,392** personas ocupadas trabajando en dicho ámbito, en ese mismo trimestre de 2024, de ellas, **1,310,539** personas ocupadas en micronegocios se encontraron dentro del sector informal y en su interior, se estiman **262,107** personas subocupadas, es decir, con la disponibilidad y necesidad de ofertar más horas de trabajo, de las que el **40.2%** son mujeres (**105,367**) y **59.7%** son hombres (**156,740**).

3.2.5 Las capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas que presentan las Sociedades Cooperativas afectan la consolidación del esquema cooperativista como una opción de la inclusión productiva y laboral que genere ingreso mediante el trabajo digno, en condiciones socialmente aceptables; en consecuencia, las personas que realizan actividades en dicho sector, presentan el riesgo de percibir ingresos laborales insuficientes y que esto los coloque en situación de pobreza y de experimentar desprotección social al tratarse de trabajo en condiciones de informalidad. Adicionalmente, la consolidación de este sector de la economía permitirá el fortalecimiento del segmento que mayores fuentes de empleo proporciona a la Ciudad. A través de los apoyos otorgados por el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, se contribuirá a la Creación y Fortalecimiento de Empresas Sociales, mejorando con ello su capacidad de ser una fuente de empleos dignos. Resulta importante precisar que durante el análisis de metas físicas y financieras del Programa, se detectó la necesidad de aumentar la cobertura de beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales” para el presente ejercicio fiscal, a efecto de afianzar herramientas esenciales para garantizar su supervivencia y fomentar su crecimiento sostenible, toda vez que el presupuesto asignado a este Subprograma durante el ejercicio fiscal precedente, resultó insuficiente para abordar la creciente demanda de estas empresas sociales, por lo que este ajuste se presenta como una medida estratégica e imprescindible para asegurar su consolidación y contribuir al desarrollo sostenible de las mismas.

Las cooperativas son el vehículo legal más afinado para el avance de estos principios; aunque no es limitado a las cooperativas, si son estas, la forma legal que les permite a las Empresas Sociales y Solidarias, insertarse en el mercado. De ahí que las deficiencias de las organizaciones sociales dedicadas a la producción, la comercialización o el consumo de bienes y servicios tengan un impacto en su probabilidad de supervivencia; y por tanto en su consolidación como alternativas viables al empleo y el trabajo decentes y dignos.

3.2.6. El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, presenta coincidencias con la población objetivo del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México (FONDES), específicamente, en el componente de financiamiento para Sociedades Cooperativas. A través de dicho fondo, los recursos que se otorgan son en la modalidad de crédito, lo cual implica no incurrir en duplicidades, toda vez que los apoyos económicos otorgados mediante el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025** son a fondo perdido, sujeto a comprobación.

De igual forma, se encuentran algunas coincidencias con el programa “Educación para la Autonomía Económica” en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, principalmente de las mujeres jefas de familia, por medio de acciones educativas y de formación para promover el fortalecimiento económico; sin embargo, no otorga beneficios o apoyos financieros para la consolidación y conformación formal de cooperativas.

Adicionalmente, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, tiene similitudes con el programa social “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan y su población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas. Por tanto, aunque hay limitaciones, el alcance territorial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, es más amplio y no considera a empresas mercantiles ajenas al sector social de la economía.

Dadas las características del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, no existe duplicidad en los objetivos y alcances respecto a otros programas sociales.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1 Objetivo general

El objetivo general del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025** es contribuir a la promoción, integración y consolidación de sociedades cooperativas basadas en principios democráticos, solidarios, participativos y de reciprocidad; mediante el otorgamiento de apoyos directos, en especie y/o indirectos para facilitar el establecimiento formal de cooperativas, así como para mejorar las condiciones de gestión y productividad de las sociedades, con la finalidad de promover el crecimiento de economías inclusivas que puedan satisfacer las necesidades de la creciente población, así como generar opciones de inclusión productiva y laboral que contribuyan al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable de las personas trabajadoras de la Ciudad de México mediante el otorgamiento de apoyos de al menos **5,068 personas** que deseen constituirse formalmente o que ya se encuentren bajo la figura legal de Sociedad Cooperativa así como las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Contribuir al empoderamiento de las mujeres a través de su participación como integrantes en las sociedades cooperativas, particularmente en la toma de decisiones, con el objeto de lograr la igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otro motivo que atente en contra de sus derechos humanos.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Los objetivos específicos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, son:

En el Subprograma de **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**, se busca apoyar a cuando menos **200** personas físicas, integrantes de al menos **20 Organizaciones Sociales**, con un mínimo de **10** personas Integrantes cada una, cuyo objeto sea relativo a la atención y cuidado a las niñas y niños entre 45 días y 3 años 2 meses. Dichas actividades, deberán ser ejecutadas en un espacio de al menos **50 m2** cada proyecto, y con una capacidad mínima operativa de atención para **22 niñas y/o niños** Estas Sociedades Cooperativas deberán estar basadas en principios de solidaridad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad, y con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, así como a generar empleos de calidad en este sector; con apoyos directos, en especie y/o indirectos de hasta **\$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)** en función de la evaluación otorgada por el Comité de Evaluación de Proyectos, y será entregado en una sola exhibición; con la finalidad de contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia; Adicionando también Asistencia Técnica Especializada y Capacitaciones, a efecto de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de **“Impulso Popular”**, se busca apoyar a cuando menos **750** personas físicas, integrantes de al menos **25 Sociedades Cooperativas** formalmente constituidas, con un mínimo de **30** personas Integrantes preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a organizaciones con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas; con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$800,000 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)** en función de la evaluación otorgada por el Comité de Evaluación de Proyectos, dicho apoyo será distribuido en dos ministraciones y tendrá la finalidad de contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia, así como Asistencia Técnica Especializada y Capacitaciones, a efecto de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de **“Creación de Empresas Sociales”**, se busca apoyar a cuando menos a **2,750 personas** preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a Organizaciones con un mínimo de **5** personas Integrantes, con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas; a través de la constitución legal de al menos **550 sociedades cooperativas** que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo y/o indirecto total, por la cantidad de hasta **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que será entregado en dos ministraciones. Lo anterior para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, así como una Asistencia Técnica Especializada y Capacitaciones, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, se busca apoyar cuando menos a **1,325 personas** preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a Organizaciones con un mínimo de **5** personas Integrantes, con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través del fortalecimiento de al menos **265 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas**, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo

económico directo total, por la cantidad de hasta **\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** entregado en dos ministraciones. Lo anterior para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia, así como Asistencia Técnica Especializada y Capacitaciones, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

4.2.1 Las acciones que permitirán alcanzar los objetivos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 son:

Otorgar apoyos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

- **Capacitaciones** las cuales serán impartidas por parte de la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, las cuales serán enfocadas en fortalecer las habilidades de los integrantes de la Sociedad Cooperativa y así poder mejorar y fortalecer las capacidades organizativas, de gestión y financieras de la Cooperativa.

- **Asistencia Técnica Especializada** en asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de inversión, proporcionada por Personas Beneficiarias (**Personas Asistentes Técnicas Solidarias**) y/o por la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para las personas beneficiarias de los cuatro Subprogramas; como pueden ser la investigación de mercado y en la planificación estratégica de la cooperativa; brindar asesoría legal asistiendo en la redacción de los estatutos y reglamentos de la cooperativa, asegurándose de que cumplan con las normativas legales vigentes; formación y capacitación a los miembros de la cooperativa en temas como administración, finanzas, y gestión de recursos humanos; gestión financiera para la elaboración de presupuestos y planes financieros; Implementar y mantener sistemas tecnológicos y de información que faciliten la gestión de la cooperativa; supervisar y coordinar proyectos específicos dentro de la cooperativa, asegurando que se cumplan los objetivos y plazos establecidos; desarrollar estrategias de marketing y promoción para atraer nuevos miembros y clientes; control y seguimiento de la cooperativa, identificando áreas de mejora y proponiendo soluciones.

- Otorgar un apoyo económico directo, para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima, relacionados con la actividad productiva de la Sociedad Cooperativa beneficiaria.

El monto del Apoyo Económico Directo, será el remanente de los Apoyos Indirectos.

En el caso del subprograma “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” el apoyo será directo, en especie y/o indirecto, en función de lo dispuesto en la Convocatoria respectiva.

En este mismo sentido, se brindará asesoría técnica, legal y administrativa; se acompañará a las organizaciones sociales en su proceso de constitución como sociedades cooperativas ante las autoridades correspondientes, para que obtengan dichas actas constitutivas, conforme al marco normativo vigente.

4.2.2 Se pretende que a través del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, se fomente la equidad social y la igualdad sustantiva y contribuya a la eliminación de factores de exclusión o discriminación. La constitución y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas beneficiarias permitirá cerrar brechas de desigualdad para los grupos de población en situación de discriminación o en desventaja social. En un corto plazo se contribuirá a generar oportunidades de trabajo local y se encaminará hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias, ya que la estructura horizontal y democrática de las Cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas, contribuyendo así a la reestructuración del tejido social.

4.2.3 A través de los Objetivos Específicos enunciados anteriormente, se espera coadyuvar de manera, eficaz a los Objetivos Generales del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, mitigando rezagos contemplados en el Artículo 10 “Ciudad productiva”, apartado B, numeral 11, de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda vez que el mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía mediante las acciones anteriormente enunciadas, genera oportunidades de inclusión productiva y laboral, mismas que contribuyen en el acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 La población potencial del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 es aquella que participa en Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, integradas por socios preferentemente desempleados, con empleo informal o precario, así como constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo este esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificultan a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista, cuyo domicilio de socios y operación de la Organización Social o Cooperativa sea en la Ciudad de México.

5.2 La población beneficiaria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, se compone por organizaciones sociales y sociedades cooperativas integradas por población preferentemente desempleada, con empleo informal o precario, residente de la Ciudad de México, beneficiando cuando menos a **5,068** personas de manera directa, desglosado como sigue: **200** personas para el subprograma “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, **750** personas para el subprograma: “Impulso Popular”, **2,750** personas para el subprograma: “Creación de Empresas Sociales”, **1,325** para el subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales” y **43** personas Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias.

Subprograma: “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”

Población Beneficiaria. – Cuando menos a **200** personas que integran Organizaciones sociales y/o Sociedades Cooperativas, legalmente constituidas ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México; que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

Subprograma: “Impulso Popular”

Población Beneficiaria. – Cuando menos a **750** personas que integran Cooperativas, legalmente constituidas ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México; que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

Subprograma: “Creación de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. – Cuando menos a **2,750** personas que integran Organizaciones Sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

Subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. – Cuando menos a **1,325** personas que integran Cooperativas, legalmente constituidas ante notario público, corredor público, juez de distrito, juez de primera instancia en la misma materia del fuero común, presidente municipal, secretario, delegado municipal o titular de los órganos político-administrativos de la Ciudad de México; que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, **NO** podrán ser sujetas del apoyo, ya que su objetivo principal es la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones por parte de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con sus Socios.

En este mismo sentido es importante precisar que, derivado de un análisis a los Registros Históricos de personas beneficiarias en ejercicios anteriores, se identifica una clara predominancia de integrantes mujeres en Empresas Sociales y Solidarias, siendo la cobertura promedio de **60 %** del total de personas beneficiarias en cada uno de los Ejercicios constatados. Lo anterior es atribuible a diversos factores, entre ellos la necesidad de generar ingresos sostenibles, la

afinidad con valores de cuidado y solidaridad, el acceso limitado a oportunidades tradicionales, el empoderamiento económico y participación, y el enfoque en sectores de interés femenino. Las Sociedades Cooperativas ofrecen un entorno inclusivo y orientado hacia comunidad, permitiendo a las mujeres desempeñar roles de liderazgo y contribuir activamente a la gestión y dirección de estas Empresas Sociales y Solidarias. Lo anterior se percibe como una estrategia progresiva para superar barreras económicas y para contribuir al bienestar de la sociedad, destacando el papel clave de las mujeres en la construcción de una economía socialmente responsable, para lo cual toma suma importancia la implementación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**.

5.3 Cuando la población beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, sea menor a la población objetivo, se tomará en cuenta que prioriza a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que en su objeto social se contemple la prestación de servicios de cuidados con los que se garanticen las condiciones básicas de vida como la alimentación, educación, la salud física y mental y la vida adecuada en su conjunto a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez, un segundo criterio será focalización territorial, es decir priorización de Organizaciones Sociales o Cooperativas que desarrollen actividades en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos; posteriormente, en caso de no ser posible o suficiente dicho criterio, se adicionará un tercer criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a Organizaciones Sociales y Cooperativas que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria (a mayor número de integrantes de estos Grupos en las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, mayor será la priorización). Como cuarto criterio, se priorizará a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas destinadas a la adopción de modelos de servicio, así como al rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales, a efecto de prolongar el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía, en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México. Como quinto criterio, se priorizará aquellos proyectos vinculados con las Tecnologías de la Información, proyectos agroecológicos. y/o aquellos proyectos emergentes de las instituciones universitarias.

Finalmente y cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos

5.4 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de Personas Beneficiarias facilitadoras, que presten determinados servicios, tales como: verificación domiciliaria, a efecto de constatar los proyectos productivos aspirantes a beneficiarios, realización de asistencias técnicas especializadas para brindar asesoría y mejoramiento de los Proyectos Productivos de Beneficiarias del Programa, como pueden ser la investigación de mercado y en la planificación estratégica de la cooperativa; brindar asesoría legal asistiendo en la redacción de los estatutos y reglamentos de la cooperativa, asegurándose de que cumplan con las normativas legales vigentes; formación y capacitación a los miembros de la cooperativa en temas como administración, finanzas, y gestión de recursos humanos; gestión financiera para la elaboración de presupuestos y planes financieros; Implementar y mantener sistemas tecnológicos y de información que faciliten la gestión de la cooperativa; supervisar y coordinar proyectos específicos dentro de la cooperativa, asegurando que se cumplan los objetivos y plazos establecidos; desarrollar estrategias de marketing y promoción para atraer nuevos miembros y clientes; control y seguimiento de la cooperativa, identificando áreas de mejora y proponiendo soluciones. denominadas **–Personas Asistentes Técnicas Solidarias–**, o para apoyar en diversas acciones asociadas con el seguimiento y atención de aspirantes y beneficiarios, verificaciones domiciliarias con el objetivo de constatar la información proporcionada en las Solicitudes de Acceso, difusión y promoción del Programa Social en territorio con población objetivo, instrumentación de encuestas evaluación del Programa a efecto de constatar su eficacia y nivel de atención, así como seguimiento de ejercicios anteriores en relación a la acreditación del Apoyo Económico Directo y nivel de avance e impacto en Sociedades Cooperativas beneficiarias; a las que se les denominará **–Personas Promotoras Solidarias–**; En este mismo sentido, la **población potencial** considerada para ser aspirante a **Persona Beneficiaria Facilitadora** en cualquiera de sus dos rubros, es la población subocupada. Este enfoque estratégico busca no solo brindar oportunidades a aquellos que se encuentran en situación de subocupación, sino también aprovechar sus habilidades y conocimientos para fortalecer la implementación del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México”** dentro de las actividades enunciadas anteriormente.

6. Metas Físicas

6.1 La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, es beneficiar a cuando menos **5,068 personas**, estimando la desagregación de dicha población en **60 %**

Mujeres lo cual equivaldría a **3,040** personas beneficiarias, y **40 %** Hombres, equivalente a **2,028** personas beneficiarias; lo que significa que se atendería una cobertura porcentual del **2.77 %** de la población potencial de **262,107** personas ubocupadas. La anterior estadística se sustenta con base en Registros Históricos de personas beneficiarias en ejercicios anteriores, el análisis derivado de información estadística emitida en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, actualizado al tercer trimestre de 2024, así como en la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México, por lo cual el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025** garantiza la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades, con el fin de evitar la segregación económica y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres.

6.2 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 guarda congruencia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características del mismo. Enlazándose con sus líneas estratégicas para generar incentivos para la promoción de la economía local y de barrio; dando impulso a la economía social y solidaria de la Ciudad. Cuando por razones presupuestales no sea posible alcanzar la universalidad, se buscarán criterios de focalización territorial.

6.3 Las metas físicas que se pretenden alcanzar en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, son las siguientes:

PROGRAMA SOCIAL “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2025.		
Subprograma	Meta Personas (al menos)	Meta Cooperativas (al menos)
<i>“Impulso Popular”</i>	Cuando menos 750 personas	Al menos 25
<i>“Creación de Empresas Sociales”</i>	Cuando menos 2,750 personas	Al menos 550
<i>“Fortalecimiento de Empresas Sociales”.</i>	Cuando menos 1,325 personas	Al menos 265
<i>“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”</i>	Cuando menos 200 personas	Hasta 20
<i>Personas Beneficiarias (Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias)</i>	43 personas	No Aplica
Total	5,068 personas	860

Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios se distribuirán de la siguiente manera:

1. Personas Promotoras Solidarias, las cuales podrán llegar hasta **32 personas beneficiarias**, las cuáles recibirán un apoyo individual de hasta **12** ministraciones, por la cantidad de **\$13,200.00** (trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cada una.

2. Personas Asistentes Técnicas Solidarias los cuales podrán llegar hasta a **11 personas beneficiarias con formación en las licenciaturas** (concluidas, trucas, pasante, o en curso) de: ciencias políticas, antropología, sociología, administración y comercio, economía, gestión de negocios, desarrollo sostenible, desarrollo comunitario, protección civil y gestión de riesgos, derecho, ciencias ambientales, ciencias de datos para negocios, contaduría y finanzas, actuaría, matemáticas, mercadotecnia y ventas, psicología, ingeniería industrial, pedagogía y/o sector salud, recibirán un apoyo individual de hasta **12 ministraciones de \$16,400.00** (dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cada una.

6.4 Corresponderá a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, en el caso de los Subprogramas **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**, **“Impulso Popular”**, **“Creación de Empresas Sociales”**, así como la **Dirección de Atención a Cooperativas** para el Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, realizar una encuesta de opinión y satisfacción de los beneficiarios del Programa para establecer áreas de oportunidad con la finalidad de generar insumos para procesos de mejora continua.

Al tratarse de un Programa Social y ser beneficiarias del mismo, la relación que se establezca con las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios en cualquiera de sus modalidades, **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CONSIDERARSE COMO UNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O UN TRABAJO SUBORDINADO.** El vínculo de colaboración existente con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, será de carácter temporal, el cual podrá ser de **hasta doce ministraciones en el ejercicio fiscal vigente** para las presentes Reglas de Operación.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL					
PROGRAMA "ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO" 2025					
SUBPROGRAMA / COMPONENTE	DESGLOSE DE BENEFICIARIOS	NÚMERO	APOYO ECONÓMICO ENTREGADO	NÚMERO DE MINISTRACIONES PARA ENTREGA DEL APOYO	MONTO MÁXIMO ANUAL
"Impulso Popular"	PERSONAS FÍSICAS	Al menos 750	Hasta \$800,000.00 por beneficiaria	Hasta 2 Ministraciones	Hasta \$20,000,000.00
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Al menos 25			
"Creación de Empresas Sociales"	PERSONAS FÍSICAS	Al menos 2,750	Hasta \$80,000.00 por beneficiaria	Hasta 2 Ministraciones	Hasta \$44,000,000.00
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Al menos 550			
"Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúmulos Comunitarios (CUCOS)"	PERSONAS FÍSICAS	Al menos 200	Hasta \$1,400,000.00	1 Ministración	Hasta \$28,000,000.00
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 20	por beneficiaria		

“Fortalecimiento de Empresas Sociales”.	PERSONAS FÍSICAS	Al menos 1,325	Hasta \$120,000.00	Hasta 2 Ministraciones	Hasta \$31,800,000.00
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Al menos 265	por beneficiaria		
Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias	NO APLICA	32 Personas Promotoras Solidarias	\$ 13,200.00 En cada ministración otorgada	Hasta 12 Ministraciones	Hasta \$7,233,600.00
	NO APLICA	11 Personas Asistentes Técnicas Solidarias	\$ 16,400.00 En cada ministración otorgada		
Número total de sociedades cooperativas beneficiarias		860	Otros Gastos De Operación		Hasta \$8,966,400.00
Número total de personas físicas beneficiarias		5,068			
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA:					
\$140,000,000.00					

7.1 El monto total del presupuesto autorizado para el Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, en el ejercicio fiscal 2025, es de: **\$140,000,000.00** (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.

7.2 El presupuesto total del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, se subdivide de la siguiente manera:

I. Monto asignado para el Subprograma “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, será de: \$28,000,000.00 (veintiocho millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a cuando menos **200 personas de 20 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas, integradas con un mínimo de 10 cooperativistas**, con un apoyo directo, en especie y/o indirecto de hasta **\$1,400,000** (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

Parte del recurso otorgado será destinado en apoyos directos para becas de hasta **\$5,000** (cinco mil pesos 00/100 M.N.) **por persona y por única ocasión, (entregado previa validación de asistencia al centro capacitador). Dicho apoyo será exclusivamente para el subprograma “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, para gastos de traslado al centro capacitador y recursos requeridos para la compra del material didáctico que así sea requerido para la capacitación.**

La asignación de estos montos contempla una primera etapa denominada “**conformación**” posteriormente en los ejercicios fiscales subsecuentes se avanzará en las etapas de “**fortalecimiento**” y “**consolidación**”, teniendo como objetivo dar un seguimiento hasta la completa y correcta operación de las Sociedades Cooperativas beneficiarias del **Subprograma “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**.

II Monto asignado para el Subprograma “Impulso Popular”, será de: \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a cuando menos **750 personas de 25 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas, integradas con un mínimo de 30 cooperativistas**, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$800,000** (ochocientos mil

pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión, dividido en 2 ministraciones, sujeto a la disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo de la primera ministración, así como una segunda capacitación.

III. Monto asignado para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales”, será de: **\$44,000,000.00 (cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar cuando menos **2,750 personas de 550 Organizaciones Sociales**, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por una sola ocasión, dividido en 2 ministraciones, sujeto a la disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directos de la primera ministración, así como una segunda capacitación.

IV. Monto asignado para el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, será de: **\$31,800,000.00 (treinta y un millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar cuando menos a **1,325 personas de 265 Sociedades Cooperativas** formalmente constituidas, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** por una sola ocasión, dividido en 2 ministraciones, sujeto a la disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo de la primera ministración, así como una segunda capacitación.

V. Monto asignado para Beneficiarios (**Personas Promotoras Solidarias**), será de: **\$5,068,800.00 (cinco millones sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, los cuales podrán llegar hasta **32 personas**, mismas que recibirán un apoyo unitario de hasta **12 ministraciones de \$13,200.00 (trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** cada una. El monto del apoyo contempla gastos de traslado y alimento para las acciones territoriales, apoyo en ferias y visitas domiciliarias.

VI. Monto asignado para **Personas Asistentes Técnicas Solidarias** será de: **\$2,164,800.00 (dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, los cuales podrán llegar hasta **11 personas**, y recibirán un apoyo unitario de hasta **12 ministraciones de \$16,400.00 (dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** cada una.. El monto del apoyo contempla gastos de traslado y alimento para las acciones territoriales, apoyo en ferias y visitas domiciliarias.

VII. Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el **6.40 %** del presupuesto total, es decir **\$8,966,400.00 (ocho millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** que podrán ser destinados a cubrir el costo de herramientas, materiales, indumentaria, impresos, logística, comisiones bancarias, publicaciones, organización de ferias, mercaditos solidarios y/o cualquier otro concepto que resulte necesario cubrir para la consecución del objeto y metas del programa social.

Dentro del presupuesto asignado a **Gastos de Operación** se incluyen recursos destinados a cubrir aspectos administrativos, trámites y/o requisitos relacionados, con el objetivo de apoyar al cumplimiento de la normatividad aplicable a las sociedades cooperativas beneficiarias del Subprograma “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, coadyuvando a consolidar y alcanzar las metas establecidas en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025..

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Las presentes Reglas de Operación son el documento que rige la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, fungen al mismo tiempo como convocatoria pública toda vez que señalan los requisitos de acceso al Programa. En lo sucesivo, se publicarán los avisos de recepción de solicitudes que estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de México.

Para acceder al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, se deberá cumplir con lo dispuesto en las presentes reglas de operación, así como en las convocatorias que al efecto se emitan para cumplir las metas físicas y financieras establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Las convocatorias correspondientes se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx)**, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de México.

8.1.2 La difusión del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 será a través de pláticas informativas, en reuniones con personas o grupos de personas interesadas y que así lo soliciten durante la vigencia del periodo de convocatoria y desde la publicación de las presentes Reglas de Operación; estas pláticas podrán realizarse de manera

presencial o mediante medios remotos, según las condiciones lo permitan a fin de alcanzar el mayor número posible de personas informadas respecto al Programa. Se contempla la distribución de volantes, trípticos, posters, boletines (electrónicos o físicos), así como en los medios que se pudieran encontrar al alcance del Programa.

8.1.3 La difusión del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 priorizará la realización de actividades en Universidades, Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIÁS) así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes del Gobierno de la Ciudad de México (PILARES).

8.1.4 En caso de requerirse información sobre cualquier tema relacionado con el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, las personas interesadas podrán acudir al domicilio de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, presentándose directamente en la Dirección General de Economía Social y Solidaria y/o en la Dirección de Fomento al Cooperativismo o en la Dirección de Atención a Cooperativas, según el Subprograma que corresponda o bien, comunicarse al número telefónico **555709 3233**, con las siguientes extensiones: **3069, 3017 y 3021**, así como el correo electrónico: dfc.fac@cdmx.gob.mx, en el caso de los Subprogramas “**Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)**”, “**Impulso Popular**” y “**Creación de Empresas Sociales**”; para el caso del Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, las extensiones son **3062, 3061 y 3064**; en este mismo sentido, el número de extensión para contacto con la Dirección General de Economía Social y Solidaria es **3063**, y mediante correo electrónico a la dirección dirgess@cdmx.gob.mx.

8.1.5 La difusión del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier otra índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso

Como prerequisite de acceso, resulta imprescindible que los integrantes de la Sociedad Cooperativa aspirante a beneficiaria, asistan a la(s) sesión(es) de capacitación determinadas por la Dirección de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas, en función del subprograma. Dichas capacitaciones será(n) ejecutada(s) con la finalidad de que los integrantes de las aspirantes a beneficiarias cuenten con mayores herramientas y conocimientos sobre la operación de Empresas Sociales, a efecto de asegurar, en su caso, que los mismos cuenten con la formación requerida para incrementar la eficacia y eficiencia en la gestión de la misma, coadyuvando de manera considerable a su supervivencia y generación de fuentes de empleos dignos y duraderos.

Se informará de manera oportuna en la Convocatoria correspondiente sobre la oferta de dichas capacitaciones; no es óbice mencionar que se requiere contar con un mínimo de 80 % de integrantes de la Organización Social o Cooperativa con la constancia respectiva que acredite el conocimiento en la(s) competencia(s) en cuestión, y poderse emitir el pre-registro en mérito, mismo que resulta indispensable para ingresar la correspondiente **Solicitud de Acceso** al Programa.

8.2.1 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, en cualquiera de sus cuatro subprogramas, deberán cubrir los siguientes requisitos, en función del subprograma solicitado:

Requisitos de Acceso	Impulso Popular	Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
----------------------	-----------------	---	-------------------------------	--------------------------------------

Las personas aspirantes a ser beneficiarias deberán tomar las capacitaciones que la Dirección de Fomento al Cooperativismo y/o Atención a Cooperativas establezcan para tal efecto. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X	X
No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; Siendo la Única excepción en personas beneficiarias del Subprograma “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cúneros Comunitarios (CUCOS)” los cuales podrán contar con capacitaciones brindadas por la propia Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X	X	X
No ser funcionario público en activo de la Administración Pública local.	X	X	X	X
Que todas las personas integrantes de la Organización Social o Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.	X	X	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X	X	X
Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes (Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional con fotografía vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente)	X	X	X	X

<p>Manifiestar bajo protesta de decir verdad, de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativa. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.</p>	X	X	X	X
<p>Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda a cada Subprograma, la cual deberá incorporar el correspondiente Plan de Inversión. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.</p>	X	X	X	X
<p>Que la actividad económica de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México.</p>	X	X	X	X
<p>Clave Única de Registro de Población de las personas físicas aspirantes a Beneficiarias, integrantes de las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras, el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" definirá el procedimiento conducente.</p>	X	X	X	X
<p>Organización Social o Sociedad Cooperativa legalmente constituida, compuesta por un mínimo de 10 personas integrantes.</p>		X		
<p>Sociedad Cooperativa legalmente constituida por un mínimo de 30 personas socias</p>	X			

Organización Social o Sociedad Cooperativa legalmente constituida, compuesta por un mínimo de 5 personas socias			X (Sólo Organizaciones Sociales aún no constituidas)	X (Sólo Sociedades Cooperativas ya constituidas)
Acuse de registro de Incorporación al Régimen Obligatorio de Seguridad Social Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X	X		X
Acuse de Registro a plataforma Tianguis Digital. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.	X			
Documentación requerida, en función del vínculo jurídico para uso del inmueble de operaciones. Véase apartado 1 Consideraciones Generales, del numeral 8.2.1: Requisitos de acceso.		X		
Constancia de Autorización de Uso de Denominación o Razón Social vigente, emitido por la Secretaría de Economía. Conforme a lo indicado en la Convocatoria Pertinente.		X (Únicamente en el caso de Organizaciones Sociales aún no constituidas como Cooperativas)	X	
Acta de nacimiento de cada una de las personas físicas integrantes de la Organización Social		X (Únicamente en el caso de Organizaciones Sociales aún no constituidas como Cooperativas)	X	
Constancia de situación fiscal de cada una de las personas integrantes. (con domicilio fiscal de la Ciudad de México, con estatus Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación).		X (Únicamente en el caso de Organizaciones Sociales aún no constituidas como Cooperativas)	X	

Escritura Pública del Acta Constitutiva, con todos los Anexos que la componen, así como sus Actas de Asamblea (en su caso).	X	X (Únicamente en el caso de Sociedades Cooperativas formalmente constituidas)		X
Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa. con domicilio fiscal de la Ciudad de México, con estatus de Activo o Reactivado, y fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X	X (Únicamente en el caso de Sociedades Cooperativas formalmente constituidas)		X
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de cada uno de los Socios, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.		X (Únicamente en el caso de Organizaciones Sociales aún no constituidas como Cooperativas)	X	
Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X	X (Únicamente en el caso de Sociedades Cooperativas formalmente constituidas)		X
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México.	X	X (Únicamente en el caso de Sociedades Cooperativas formalmente constituidas)		X

<p>Evidencia que acredite la actividad para la cual están requiriendo el Apoyo (producción, comercialización, servicios o consumo) para la que se solicita el apoyo del Programa (esta evidencia podrá ser documental –declaraciones de impuestos, facturas de compra, notas de venta–, gráfica –fotos o videos, de producción o de participación en eventos de venta–, etcétera);</p>	X	X	X	X
<p>Cuenta bancaria PyME activa, a nombre de la Sociedad Cooperativa, o Acta de Asamblea debidamente certificada, donde se acuerde la Cuenta Bancaria donde se recibirá el apoyo económico directo, adicionando también en cualquiera de los dos supuestos, Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no contenerla, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE) o bien, Estado de Cuenta con CLABE.</p> <p>(o bien, sólo en el caso de organizaciones sociales aún no constituidas, carta compromiso de apertura de cuenta bancaria, con la finalidad de gestionar el otorgamiento del Apoyo Económico Directo, a efecto de entregar dicho soporte documental posteriormente)</p>	X	X	X	X

Consideraciones Generales:

1. En función del vínculo jurídico para uso del inmueble, en el caso del Subprograma “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” se precisa que se firmará una carta de buena fe por todos los socios integrantes, referente a los requisitos documentales a presentar sobre el **Inmueble Particular, Social y/o Inmueble Público (Propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, sus alcaldías, o Gobierno Federal)** así como cualquier otro trámite referente a su operación.

2. A efecto de constatar el pleno cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se procederá al análisis y validación de la información proporcionada por los aspirantes al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que de detectarse alguno de los supuestos establecidos en el numeral **8.4.2 Causales de baja** de las presentes Reglas de Operación, procederá la baja inmediata y/o cancelación del registro como aspirante o beneficiaria, sin menoscabo del cumplimiento de obligaciones pendientes, que en su caso, haya adquirido durante la instrumentación del mismo.

3. Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes, de acuerdo al Subprograma elegido; siendo la única excepción en el que la Organización Social o Sociedad Cooperativa correspondiente haya solicitado baja voluntaria sin haber obtenido los apoyos directos y/o indirectos correspondientes, situación en la cual se podrá volver a ingresar solicitud si es así requerido.

En este mismo sentido, las personas físicas, organizaciones sociales o cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, u homólogo de ejercicios anteriores, en su subprograma de “Creación de Empresas Sociales”, podrán participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, en sus subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”; siempre y cuando hayan realizado satisfactoriamente la acreditación del apoyo económico directo correspondiente.

Tratándose del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, las personas físicas integrantes de las cooperativas, así como las propias empresas sociales y solidarias podrán participar en dicho Subprograma y en su caso recibir el apoyo correspondiente únicamente aquéllas que no hayan sido beneficiarias en el último ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para el caso de las personas físicas integrantes de las cooperativas, así como las propias empresas sociales y solidarias beneficiarias del Subprograma “Impulso Popular”, del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” ejercicios fiscales 2023 o 2024, **NO** podrán participar en ningún Subprograma del Programa en mérito para el Ejercicio Fiscal 2025.

De igual forma, para el caso del subprograma “**Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)**”, únicamente podrán ser aspirantes a beneficiarias, personas físicas integrantes de las cooperativas, así como las propias empresas sociales y solidarias formalmente constituidas, que no hayan recibido apoyos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024 o anteriores.

4. La presentación de solicitudes de registro y requisitos documentales se realizará en las oficinas de la dependencia y en medios remotos tecnológicos de información, mediante los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias correspondientes.

5. Los trámites del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2025, deberán realizarse directa y únicamente, por medio de la persona que sea designada representante de la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa a través del formato proporcionado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

6. El Certificado e.firma, resulta indispensable para la Gestión Electrónica de la Autorización de Uso de Nombre emitida por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal (para el caso de los trámites requeridos para la legal constitución de las Organizaciones Sociales beneficiarias del Subprograma “Creación de Empresas Sociales”), así como para las Sociedades Cooperativas beneficiarias del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Impulso Popular” (para el Firmado Electrónico de los acuses derivados de la Incorporación al Régimen Obligatorio de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social). Lo anterior resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en su caso sean adquiridas, y asegurar la integración eficiente a estas dependencias.

7. Las metas físicas y financieras del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2025 están sujetas a la demanda recibida, por lo que en los casos en que exista presupuesto pendiente por ejercer, el mismo podrá ser reasignado, previos los trámites administrativos conducentes, a cualquiera de los subprogramas en mérito.

8.2.2 La instrumentación del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2025, en lo relativo a la presentación y envío de documentos, se realizará privilegiando los medios remotos tecnológicos de comunicación, en las direcciones electrónicas que se determinen en las presentes Reglas y en las Convocatorias correspondientes, así como de manera presencial en las instalaciones de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

Asimismo, en caso de resultar necesario la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda, podrá solicitar la presentación, aclaración o ratificación de algún documento en cualquier etapa del procedimiento, por parte del representante de la Organización Social o Cooperativa.

8.2.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, contempla dentro de su instrumentación, la incorporación de **Personas Promotoras Solidarias** y **Personas Asistentes Técnicas Solidarias** que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos de Acceso	Personas	Personas
	-Promotoras Solidarias-	-Asistentes Técnicos Solidarios-
No ser beneficiario activo simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.	X	X
Ser residentes de la Ciudad de México.	X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X	X
Proporcionar correo electrónico para notificaciones de carácter oficial.	X	X
Identificación oficial vigente (Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional con fotografía vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente)	X	X
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México. con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación.	X	X
Carta bajo protesta de decir verdad de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativa. (Formato proporcionado por la Secretaría)	X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda. (Formato proporcionado por la Secretaría)	X	X
Clave Única de Registro de Población, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras.	X	X
Curriculum vitae actualizado.	X	X
Documento que acredite el último grado de estudios concluido.	X	

Documento que acredite escolaridad concluida, trunca, pasante, o en curso de las siguientes licenciaturas: ciencias políticas, antropología, sociología, administración y comercio, economía, gestión de negocios, desarrollo sostenible, desarrollo comunitario, protección civil y gestión de riesgos, derecho, ciencias ambientales, ciencias de datos para negocios, contaduría y finanzas, actuaría, matemáticas, mercadotecnia y ventas, psicología, ingeniería industrial, pedagogía y/o sector salud y/o documento que acredite último grado de estudios.		X
--	--	---

8.2.5 Clave Única de Registro de Población

Para que la solicitud de acceso al Programa en cualquiera de sus modalidades pueda ser considerada, deberá contar con la Clave Única del Registro de Población expedido por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3 Procedimientos de acceso

El procedimiento de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025** en sus cuatro subprogramas se establecerán en las Convocatorias correspondientes, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica www.trabajo.cdmx.gob.mx y en las redes sociales oficiales. Las Convocatorias contendrán una síntesis de las Reglas de Operación.

8.3.1 Solicitudes de acceso

El procedimiento de acceso al Programa **Economía Social de la Ciudad de México** en sus subprogramas **“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”**, **“Impulso Popular”**, **“Creación de Empresas Sociales”** o **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, se establecerá a través de las Convocatorias correspondientes, mismas que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo ww.trabajo.cdmx.gob.mx) y en las redes sociales oficiales. Las Convocatorias contendrán una síntesis de las Reglas de Operación.

8.3.2 Las Personas Beneficiarias, denominadas: **Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias**, se incorporarán al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, cumpliendo con el perfil y especificaciones establecidas en las presentes **Reglas de Operación**, así como con todos y cada uno de los requisitos de acceso, documentos y procedimiento de selección que se establezca para tal efecto, y en atención al siguiente proceso:

El plazo de recepción documental para aspirantes a Personas **-Promotoras Solidarias-**, así como a Personas **-Asistentes Técnicos Solidarias-**, se establece únicamente para el primer día hábil posterior a la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Durante ese día, la Dirección General de Economía Social y Solidaria será la encargada de recibir las solicitudes y documentación de aquellas personas que aspiren a ser Personas Facilitadoras del Programa, siguiendo el procedimiento detallado a continuación.

- a) Acudir a las Oficinas de Atención Ciudadana ubicadas en Calzada San Antonio Abad número 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, para realizar el trámite.
- b) Entregar de manera personal y directa la documentación requerida, establecida en el numeral **8.2.4** de las presentes Reglas de Operación.
- c) Conforme al periodo de recepción anteriormente precisado, deberá presentar la solicitud correspondiente, el formato inherente al Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad y el Aviso de Privacidad Integral, mismos que deberán contar con firma autógrafa del aspirante (Dichos formatos estarán disponibles en el apartado del Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, de la página electrónica <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx>).

- d) Las solicitudes que reúnan los requisitos y documentación necesaria se les asignará folio de registro, a efecto de poder ser sometidas a valoración, así como para su oportuno seguimiento.
- e) Cumplir con los requisitos de acceso y aprobar la evaluación que determine la Dirección General de Economía Social y Solidaria.
- f) La Dirección General de Economía Social y Solidaria publicará en el portal de la Secretaría de Trabajo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx> la relación de solicitudes aceptadas, así como las indicaciones para continuar con el proceso, salvaguardando las previsiones que para estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- g) El trámite y formatos para el proceso de selección de las Personas Facilitadoras del Programa "Economía Social de la Ciudad de México", para el Ejercicio Fiscal 2025, son totalmente gratuitos.

8.3.3 La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y la **Dirección de Atención a Cooperativas**, serán las áreas responsables dentro del ámbito de sus respectivos Subprogramas, de asesorar, acompañar y/o orientar a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas para que subsanen o corrijan -en caso de resultar esto factible-, las solicitudes de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, que presenten algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión, realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 Toda la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, deberá remitirse en la forma, fechas y plazos que se determinen en las Convocatorias que a efecto sean emitidas, de realizarlo de forma diversa a lo señalado, o fuera del plazo establecido, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso, será desechada.

Una vez recibida la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, por tanto, no será factible la devolución de ningún documento.

8.3.5 Tiempo de respuesta

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, no podrá exceder de **30** días hábiles, posteriores al cierre de la respectiva Convocatoria. Todas las solicitudes de incorporación al Programa serán respondidas en tiempo y forma, de igual forma tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6 Las acciones afirmativas o las medidas de nivelación para todas las poblaciones contenidas en los Grupos de Atención Prioritaria, incluidas en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que contempla el programa, serán contempladas en los criterios de elegibilidad y la puntuación para la selección de proyectos que efectuará el Comité de Evaluación de Proyectos, cuyos Lineamientos serán publicados para tal efecto por la Secretaría.

8.3.7 Con la finalidad de garantizar el debido acceso de las personas que pudieren cumplir con los criterios de elegibilidad en el supuesto de que en la Ciudad de México se presentase una situación contingente que por motivos de desastre, emergencia o una alteración grave a las condiciones administrativas de la Ciudad, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** emitirá la modificación a las presentes Reglas y la publicación de Lineamientos específicos que intenten mitigar las consecuencias que pudieran tener estas situaciones en la población objetivo.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** emitirá la modificación a las presentes Reglas y la publicación de Lineamientos específicos que intenten mitigar las consecuencias que pudieran tener estas situaciones en la población objetivo, en tanto y en la medida que su inclusión se alinee al marco normativo.

8.3.9 En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso para poblaciones de atención prioritaria, incluidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México que maneja el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, se cuidará la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10 Publicación de resultados

En todo momento, durante la vigencia de la Convocatoria, todas las organizaciones solicitantes de ingreso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria o mediante los mecanismos de contacto electrónico señalados, a fin de obtener información acerca de la etapa del Programa y del estado que guarda su solicitud.

Una vez aceptadas las solicitudes y validado su contenido y cumplimiento de requisitos, estas serán programadas para su revisión por parte del Comité de Evaluación.

Los resultados de las solicitudes ingresadas como beneficiarias del programa serán publicadas en la página de la Secretaría y en las redes sociales oficiales.

8.3.11 Comprobante de registro

Una vez acreditado lo establecido en el procedimiento de pre-registro, así como remitida la información y documentación pertinente, será proporcionado por la vía que sea indicada en la Convocatoria pertinente, un **folio de registro**, que será el dato que a partir de ese momento y en lo sucesivo, permitirá su identificación durante todo el procedimiento del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** se reserva la facultad de constatar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que, de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante la dirección electrónica registrada en su solicitud y/o a través del representante legal.

La presentación de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que participen en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente.

La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, serán las áreas encargadas de informar el estado que guarda la Solicitud de Acceso al Programa, así como su aprobación o no aprobación como beneficiario, mediante los medios de contacto establecidos para tal fin y/o en la Página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**; es decir que, al no contestarse alguna solicitud o petición formulada a la autoridad pertinente, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

8.3.12 No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos o en la(s) Convocatoria(s) que a efecto sean emitidas.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14 Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean incorporadas al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Organización Social o Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

8.3.17 En toda la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18 El Programa promoverá la implementación de medios remotos tecnológicos de información para la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de coadyuvar de manera eficaz a lo estipulado en el Principio de Simplificación Administrativa, sin embargo, el representante de la Organización Social o Cooperativa participante se encontrará obligado a atender los requerimientos realizados.

8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja

8.4.1 A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias de alguno de los subprogramas que componen el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1.- El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**.

2.- Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.

3.- Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordene la **Dirección de Fomento al Cooperativismo y/o la Dirección de Atención a Cooperativas**.

4.- **Atender a cabalidad, por la vía y plazo que estime procedente** la ejecución de servicios de capacitación para el impulso de sociedades cooperativas, asistencia técnica especializada, orientación para el desarrollo del plan de inversión y formación integral en cooperativismo, así como el desarrollo del proceso de verificación domiciliar, y cualquier otra verificación que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** instrumente, para el caso del Subprograma “**Impulso Popular**”

5.- Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, emitida por el Representante Legal y/o el 50 % más uno de las personas integrantes de la Organización Social o Cooperativa, y dirigida a la Unidad Administrativa Correspondiente, a efecto de que se emita constancia y se integre el antecedente en el expediente que corresponda, por parte de la **Dirección de Fomento al**

Cooperativismo o la **Dirección de Atención a Cooperativas**. Para el caso del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” será procedente mientras no se encuentren aún no constituidas al momento de ingresar la solicitud de acceso correspondiente.

6.- Cumplir con la capacitación y/o asistencia técnica, así como a las observaciones que se deriven del seguimiento técnico al proyecto de la Organización Social o Cooperativa durante el ejercicio fiscal en curso, en los términos y condiciones que le sean comunicados por las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas en la respectiva Convocatoria.

7.- Atender cabalmente todos los trámites a fin de constituirse legalmente.

8.- Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales, bancarios o aquellos requeridos para su conformación legal o para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

9.- Mantener el mismo objeto social que fue señalado en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual deberá contarse con solicitud previa por escrito, remitida por el Representante Legal de la Organización Social o Cooperativa, para que en caso de estimarlo procedente se emita autorización escrita para este fin por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**.

8.4.2 Causales de baja

Además de las hipótesis previstas en el apartado 8.4 de las presentes Reglas de Operación, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Cuando se descubra que la Organización Social o Cooperativa Beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa, en cualquier etapa del Programa.

2.- Se acredite que alguno de los miembros y/o personas que integran la Organización Social o la Cooperativa, es servidor público o que participa en la operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**.

3.- Cuando mediante escrito firmado por el representante legal y/o el 50% más uno, se solicite la baja de la Cooperativa u Organización Social como aspirante o beneficiaria del Programa en su Subprograma correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la acreditación del apoyo económico directo.

4.- La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

5.- Cuando la Organización Social modifique o cambie el objeto social registrado en la Solicitud de acceso, sin la autorización correspondiente.

6.- Se acredite que algún miembro de la Organización Social o de la Cooperativa, beneficiaria o aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, forme parte de alguna otra Organización Social o Cooperativa, aspirante o beneficiaria del Programa en el presente ejercicio fiscal o anteriores, y no se acredite la disolución formal de ésta última ante fedatario público, o bien la Acta de Asamblea que acredite la separación del o las personas integrantes, precisando que dicha disolución únicamente será procedente si la misma presenta al menos tres años de haberse certificado, al momento de ingresar la solicitud de acceso.

En este supuesto, procederá la baja de la(s) Cooperativa(s) que esté(n) participando en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**.

7.- Se acredite que la Organización Social o Sociedad Cooperativa tiene socios que pertenezcan de manera simultánea a otro programa social que ejecute la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** durante el Ejercicio Fiscal 2024.

8.-. Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025** o, en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación, por causas ajenas a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma, notificarán a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el emplazamiento correspondiente por oficio, correo electrónico o vía telefónica para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, deberán resolver en forma fundada y motivada, indicando si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha resolución deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

Cuando el representante legal de la Cooperativa no responda al emplazamiento realizado dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará en rebeldía.

8.4.3 En contra de la resolución que determine la baja de la Organización Social y/o Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), en contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución impugnada o de que el recurrente hubiese tenido conocimiento de dicha resolución.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En todos los casos que el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

9.1 En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por dar prioridad a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que tengan como objeto social, la prestación de servicios de cuidados con los que se garanticen las condiciones básicas de vida como la alimentación, educación, la salud física y mental y la vida adecuada en su conjunto a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad y ciclo vital, especialmente la primera infancia y la vejez, en atención al Sistema de Cuidados para el Bienestar de la Ciudad de México.

9.2 En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente el anterior criterio, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los apoyos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, a todas las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que ejecuten su actividad económica principal en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

9.3 En tercer lugar, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a cooperativas que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQA+, personas víctimas, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional (en estricto apego al cumplimiento de requisitos de acceso y documentales), personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena; o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

9.4 En cuarto lugar, se priorizará a las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas destinadas a la adopción de modelos de servicio, así como al rediseño, reducción, reúso, reparación, restauración, remanufactura, readaptación, reciclaje y recuperación de equipos y materiales, a efecto de prolongar el uso de los productos y sus componentes en las mejores condiciones, el mayor tiempo posible y que reduzcan el uso de recursos naturales y energía, en consonancia con los principios establecidos en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México.

9.5 Como quinto y último criterio, se priorizará aquellos proyectos vinculados con las Tecnologías de la Información , proyectos agroecológicos, y/o aquellos proyectos emergentes de las instituciones universitarias.

9.6 Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, considerando también, la lista de espera establecida en las presentes Reglas de Operación.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación

La ejecución de cada una de las etapas inherentes a la ejecución del Programa, se solventarán conforme a lo siguiente, en función del Subprograma: (Las palabras con énfasis añadido en este numeral, refiere a la persona titular de cada puesto de estructura orgánica dictaminada, adscritas a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**).

A) IMPULSO POPULAR

1- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo**, revisará que se acrediten los pre-requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para posteriormente ejecutar la revisión, cruce de personas físicas con las demás acciones y programas de esta Secretaría, a efecto de realizar recepción documental de las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de este subprograma, y sólo en el caso de acreditar en su totalidad los requisitos de las presentes Reglas de Operación, se asignará **Folio de registro**, el cual permitirá brindar seguimiento durante todo el proceso.

2- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la documentación.

3- En caso de que las solicitudes cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las respectivas convocatorias que al efecto se emitan, la persona titular de la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** notificará que son aceptadas a trámite a través de notificación remitida por los medios de contacto establecidos por el Representante Legal, o bien en publicación en la Página de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx

4- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos de Actividades y Apoyos Para el Fomento al Cooperativismo** elaborará las bases de datos del registro de las empresas sociales y solidarias beneficiarias del programa.

5- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** programará la impartición de verificación domiciliar por parte del personal, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación, así como los requerimientos, en el tiempo y forma que le sean solicitados. Durante dicha verificación se elaborará la cédula correspondiente.

6- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** presentará los expedientes debidamente integrados y validados conforme a las Reglas de Operación a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, previo a la evaluación del Comité.

7- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** envía el listado de los expedientes de las aspirantes a beneficiarias para su valoración ante el Comité de Evaluación, en atención a lo dispuesto en los Lineamientos de Operación de dicho órgano colegiado.

8- Posterior a la Dictaminación del Comité de Evaluación de Proyectos, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** recibe listado de las Organizaciones Sociales y Cooperativas seleccionadas como beneficiarias, y turna a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

9- La **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo**, revisará la documentación entregada por cada dirección de área solicitante y elaborará las solicitudes de recurso necesarias, siempre y cuando se cumplan con las correspondientes capacitaciones y acreditación de la primera ministración (en su caso, para el otorgamiento de la segunda ministración); y las remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para la liberación de los recursos con base en el manual de reglas y procedimientos para el control del ejercicio presupuestario.

10- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** coordinará las acciones correspondientes a ejercer los recursos económicos correspondientes del programa con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras.

11- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la acreditación del apoyo económico directo entregado a las organizaciones sociales o sociedades cooperativas del Programa y se entregará a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** para su integración en el expediente.

B) CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES

1- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo**, revisará que se acrediten los pre-requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para posteriormente ejecutar la revisión, cruce de personas físicas con las demás acciones y programas de esta Secretaría, a efecto de realizar recepción documental de las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de este subprograma, y sólo en el caso de acreditar en su totalidad los requisitos de las presentes Reglas de Operación, se asignará **Folio de registro**, el cual permitirá brindar seguimiento durante todo el proceso.

2- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la documentación.

3- En caso de que las solicitudes cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las respectivas convocatorias que al efecto se emitan, se notificará que son aceptadas a trámite a través de los medios de contacto establecidos para tal fin, por la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**.

4- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos De Actividades y Apoyos Para el Fomento Al Cooperativismo** elaborará las bases de datos del registro de las empresas sociales y solidarias beneficiarias del programa.

5- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** programará la impartición de verificación domiciliar por parte del personal, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación, así

como los requerimientos que le sean solicitados, en tiempo y forma. Durante dicha verificación se elaborará la cédula correspondiente.

6- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** presentará los expedientes debidamente integrados y validados conforme a las reglas de operación a la Dirección de Fomento al Cooperativismo, previo a la evaluación del comité.

7- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** envía el listado de los expedientes de las aspirantes a beneficiarias para su valoración ante el Comité de Evaluación, en atención a lo dispuesto en los Lineamientos de Operación de dicho órgano colegiado.

8- Posterior a la Dictaminación del Comité de Evaluación de Proyectos, La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** recibe listado de las Organizaciones Sociales y Cooperativas seleccionadas como beneficiarias, y turna a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx, así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

9- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, gestionará la asesoría técnica sobre los proyectos productivos.

10- La **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo**, revisará la documentación entregada por cada dirección de área solicitante y elaborará las solicitudes de recurso necesarias, siempre y cuando se cumplan con las correspondientes capacitaciones y acreditación de la primera ministración (en su caso, para el otorgamiento de la segunda ministración); y las remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para la liberación de los recursos con base en el manual de reglas y procedimientos para el control del ejercicio presupuestario.

11- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** coordinará las acciones correspondientes a ejercer los recursos económicos correspondientes del programa con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras.

12- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la acreditación del apoyo económico directo entregado a las organizaciones sociales o sociedades cooperativas del Programa y se entregará a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** para su integración en el expediente.

C) COOPERATIVAS DE CUIDADOS PARA LA CREACIÓN DE CUNEROS COMUNITARIOS (CUCOS)

1- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos de Actividades y Apoyos para el Fomento al Cooperativismo**, revisará que se acrediten los pre-requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para posteriormente ejecutar la revisión, cruce de personas físicas con las demás acciones y programas de esta Secretaría, a efecto de realizar recepción documental de las Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de este subprograma, y sólo en el caso de acreditar en su totalidad los requisitos de las presentes Reglas de Operación, se asignará **Folio de registro**, el cual permitirá brindar seguimiento durante todo el proceso.

2- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la documentación.

3- En caso de que las solicitudes cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las respectivas convocatorias que al efecto se emitan, se notificará que son aceptadas a trámite a través de los medios de contacto establecidos para tal fin, por la **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**.

4- La o el **Líder Coordinador(a) de Proyectos De Actividades y Apoyos Para el Fomento Al Cooperativismo** elaborará las bases de datos del registro de las empresas sociales y solidarias beneficiarias del programa.

5- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** programará la impartición de verificación domiciliar por parte del personal, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación, así como los requerimientos que le sean solicitados, en tiempo y forma. Durante dicha verificación se elaborará la cédula correspondiente.

6- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** presentará los expedientes debidamente integrados y validados conforme a las reglas de operación a la Dirección de Fomento al Cooperativismo, previo a la evaluación del comité.

7- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** envía el listado de los expedientes de las aspirantes a beneficiarias para su valoración ante el Comité de Evaluación, en atención a lo dispuesto en los Lineamientos de Operación de dicho órgano colegiado.

8- Posterior a la Dictaminación del Comité de Evaluación de Proyectos, La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** recibe listado de las Organizaciones Sociales y Cooperativas seleccionadas como beneficiarias, y turna a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su publicación en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx, así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

9- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**, gestionará la asesoría técnica sobre los proyectos productivos.

10- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** asesorará jurídicamente a las organizaciones sociales candidatas, sobre los trámites relacionados con la constitución legal como cooperativas, a fin de cumplir con las disposiciones legales correspondientes.

11- Dichos procesos deberán ser protocolizados ante las autoridades competentes, los cuales una vez concluidos, deberán remitir el/los documento(s) probatorio(s) a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, misma que las remitirá a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** con la finalidad de continuar con el proceso del subprograma.

12- La **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo**, revisará la documentación entregada por cada dirección de área solicitante y elaborará las solicitudes de recurso necesarias y las remitirá a la **Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas** para la liberación de los recursos con base en el **Manual de Reglas y Procedimientos Para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad De México**.

13- La **Dirección de Fomento al Cooperativismo** coordinará las acciones correspondientes para ejercer los recursos económicos correspondientes del Programa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras.

14- La **Subdirección de Constitución de Empresas Sociales y Solidarias** validará la acreditación del apoyo económico directo entregado a las organizaciones sociales o sociedades cooperativas del Programa y se entregará a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** para su integración en el expediente.

D) FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES

1- La **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas**, revisará que se acrediten los pre-requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, para posteriormente ejecutar la revisión, cruce de personas físicas con las demás acciones y programas de esta Secretaría, a efecto de realizar recepción documental de las Sociedades Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de este subprograma, y sólo en el caso de acreditar en su totalidad los requisitos de las presentes Reglas de Operación, se asignará **Folio de registro**, el cual permitirá brindar seguimiento durante todo el proceso.

2- La **Subdirección de Coordinación y Enlace Interinstitucional** validará la documentación entregada por las cooperativas aspirantes cumplan con las Reglas de Operación correspondientes.

3- En caso de que las solicitudes cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación y las respectivas convocatorias que al efecto se emitan, se notificará que son aceptadas a trámite a través de correo electrónico enviado por la **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas**.

4- La **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas** elaborará las bases de datos del registro de las empresas sociales y solidarias beneficiarias del subprograma a cargo del área para generar el registro y padrón correspondiente.

6- La **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas** con el personal técnico operativo, instruye el proceso de verificación domiciliar, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, encontrándose obligada la Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación así como los requerimientos que le sean solicitados, en tiempo y forma. Durante dicha verificación se requisitará la cédula correspondiente.

7- La **Dirección de Atención a Cooperativas** enviará el listado de expedientes de las aspirantes a beneficiarias para su valoración ante el Comité de Evaluación, en atención a lo dispuesto en los Lineamientos de Operación de dicho órgano colegiado.

8- Posterior a la Dictaminación del Comité de Evaluación de Proyectos, la **Dirección de Atención a Cooperativas** recibe listado de las Organizaciones Sociales y Cooperativas seleccionadas como beneficiarias, y turna a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria** para su publicación en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**: www.trabajo.cdmx.gob.mx, así como su difusión en los demás sitios que se estime pertinente.

9- La **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas** gestiona la asistencia técnica a las cooperativas para el cabal cumplimiento de los objetivos del subprograma (**En este procedimiento se actúa indistintamente, atendiendo al subprograma que solicite la Organización Social o Sociedad Cooperativa aspirante a beneficiaria.**)

10- La **Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo**, revisará la documentación entregada por cada dirección de área solicitante y elaborará las solicitudes de recurso necesarias, siempre y cuando se cumplan con las correspondientes capacitaciones y acreditación de la primera ministración (en su caso, para el otorgamiento de la segunda ministración); y las remitirá a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para la liberación de los recursos con base en el manual de reglas y procedimientos para el control del ejercicio presupuestario.

11- La **Dirección de Atención a Cooperativas** coordinará las acciones correspondientes para ejercer los recursos económicos correspondientes del Programa, con el objeto de dar cabal cumplimiento a sus metas físicas y financieras.

12- La **Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico a Cooperativas** revisará las facturas originales de las Cooperativas beneficiarias que comprueben el uso del recurso otorgado con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

I Dispersión del apoyo económico directo

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario la declaración como beneficiarias de las Organizaciones sociales o las Sociedades Cooperativas por el Comité de Evaluación, precisando que dicho Órgano Colegiado determinará, con base en los lineamientos correspondientes, el monto que se otorgará a las mismas, siendo que de igual manera, se constatará que hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas; siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, resultando como causal de baja, que la Cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites o documentación solicitada a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del programa.

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el **Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México**.

Asimismo, la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por el área responsable de la operación del Programa Social.

II Apoyo económico directo

El apoyo económico directo, en especie y/o indirecto otorgado a las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, podrá utilizarse únicamente para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima relacionados con la actividad económica y objeto social de la Cooperativa, así como para la realización de obra menor en la sede de operaciones de la Cooperativa, y será dispersado tal como está establecido en el numeral **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción** de las presentes Reglas de Operación.

En caso de que el equipo, herramienta, o materia prima descrito en el **Plan de Inversión** de la correspondiente Solicitud de Acceso al Programa, supere al monto proporcionado como apoyo económico directo en la dispersión correspondiente, y no sea posible su adquisición con las ministraciones remanentes (en su caso), se podrá solicitar el monto requerido para el plan de Inversión precisado en la Solicitud Correspondiente, para lo cual se deberá pronunciar dicha situación en forma fundada y motivada, por escrito simple a la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para que, posterior a su análisis, se determine la procedencia o rechazo de la solicitud.

Para cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que se describan con claridad los conceptos facturados y su monto. En este mismo sentido, la maquinaria, equipo y/o materia prima adquirida, deberán alinearse estrictamente a lo previsto en el plan de inversión definido en la Solicitud de Acceso correspondiente.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, **NO podrán emplear el apoyo económico directo, en especie y/o indirecto**, conforme a las restricciones que al efecto se emitan en las convocatorias respectivas, así como en las presentes Reglas de Operación.

En este mismo sentido, para todos los comprobantes fiscales emitidos a efecto de acreditar la correcta ejecución del Apoyo Económico Directo de las Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, se informa que serán improcedentes facturas emitidas por Contribuyentes que el Servicio de Administración Tributaria determine en la presunción de llevar a cabo operaciones inexistentes a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales, toda vez que dicho órgano descentralizado advirtió, en su caso, que el contribuyente en cuestión ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados.

III Acreditación del Apoyo Económico Directo

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, tendrán un plazo de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibieron cada ministración correspondiente al apoyo económico directo como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, para presentar ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo (para el caso del Subprograma “**Creación de Empresas Sociales**” e “**Impulso Popular**”), así como ante la Dirección de Atención a Cooperativas (para el caso del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”) mismo requisito de acreditación del apoyo económico directo.

En todos los casos, las Direcciones de área responsable de la ejecución de cada uno de los Subprogramas, remitirán vía electrónica a más tardar 5 días hábiles después de la recepción del apoyo (o en su caso, la primera ministración) correo electrónico, a efecto de recordatorio para culminar la acreditación del recurso correspondiente.

La facturación presentada por el representante legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de las áreas responsables para tal fin, de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, debiendo remitirse a través de del mecanismo y procedimiento establecido en las Convocatorias correspondientes; o en caso de no resultar esto posible, podrá presentarse personalmente, en las instalaciones de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la acreditación del apoyo económico directo, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación de las áreas responsables para tal fin de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, las que deberán revisar que las facturas presentadas cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que la factura se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. No se aceptarán notas de remisión o tickets para la acreditación del Apoyo Económico Directo, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, conforme lo dispuesto en la regla **10.1.1 subnumeral II** Apoyo económico directo, de las presentes Reglas de Operación y en las Convocatorias que a efecto sean emitidas.

Cumplido el plazo estipulado anteriormente, sin que el representante legal de la Cooperativa haya presentado ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la acreditación de la ministración correspondiente o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta; se enviará una primera notificación requiriendo a la Cooperativa el cumplimiento inmediato de dicha obligación ya sea por medio de oficio remitido al domicilio de operaciones y/o correo electrónico; siendo estos los determinados en la correspondiente Solicitud de Acceso al Programa.

Sí a los diez días hábiles de la primera notificación y/o de los requerimientos realizados por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la acreditación total del recurso otorgado o ha realizado esta en forma parcial o deficiente, se emitirá un segundo requerimiento solicitando la conclusión de tal obligación.

En este mismo sentido, si en diez días hábiles posteriores a la notificación del segundo apercibimiento se continúa sin culminar a cabalidad la acreditación del apoyo económico directo, se informará a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo sobre dicha situación, a fin de determinar las acciones procedentes.

Es preciso mencionar que, resulta indispensable la cabal acreditación del apoyo económico directo, así como una segunda capacitación para la recepción de la(s) ministración(es) posterior(es). De no realizarlo en tiempo y forma, podrá ser causal de baja y cancelación de los apoyos remanentes por recibirse (en su caso), con independencia de las acciones que resulten procedentes.

10.1.1 La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto es la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, a través de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, responsable de la operación de los subprogramas “**Creación de Empresas Sociales**”, “**Impulso Popular**” y “**Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)**”, mientras que la **Dirección de Atención a Cooperativas**, está a cargo de la operación del subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”.

La unidad administrativa responsable de la operación de los Subprogramas “**Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)**”, “**Impulso Popular**” y “**Creación de Empresas Sociales**” es la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, mientras que la **Dirección de Atención a Cooperativas** está a cargo del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**” los tiempos de cada una de sus etapas se realizarán de la siguiente manera:

ETAPA	ÁREA RESPONSABLE	PERIODO DE EJECUCIÓN
Publicación de Reglas de Operación.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Enero - 2025.
Publicación de la convocatoria para Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Enero - 2025.
Publicación del Resultado de Selección de Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero - Febrero 2025.
Publicación de la convocatoria para para Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas.	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	Enero - Mayo 2025.
Recepción documental de Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Enero – agosto 2025.
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Dictaminación de beneficiarios por el Comité de Evaluación de Proyectos.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Enero – septiembre 2025
	Dirección de Atención a Cooperativas	

Resultado de Selección de Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Enero – octubre 2025
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Ejecución de Asistencias Técnicas.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Enero – diciembre 2025
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Entrega de Apoyos Económicos Directos.	Dirección de Fomento al Cooperativismo	Enero – noviembre 2025
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Entrega de Apoyos a Personas Promotoras Solidarias.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – diciembre 2025
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Capacitación, asistencia y visitas de verificación.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – diciembre 2025
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Coordinación de actividades.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – diciembre 2025
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Supervisión del Programa.	Dirección General de Economía Social y Solidaria	Enero – diciembre 2025
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	
Evaluación del Programa.	Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas	Junio – diciembre 2025
	Dirección General de Economía Social y Solidaria	
	Dirección de Fomento al Cooperativismo	
	Dirección de Atención a Cooperativas	

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad De México** y la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, deben

llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Carácter gratuito del Programa

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, son gratuitos.

10.1.5 Instrumentación durante procesos electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, se ajustará al objeto y reglas de operación, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura en particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos –del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías-, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todas las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

La **Dirección General de Economía Social y Solidaria** será el área encargada de supervisar y evaluar los diversos componentes del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, en sus cuatro subprogramas, así como de los mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos, tales como indicadores, informes mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, encuestas, etc.

10.2.1 Se establecerá un sistema de monitoreo e información que permanentemente permita programar y analizar el desempeño, operación, eficiencia y efectividad del Programa.

10.2.2 Se implementarán revisiones de diseño, procedimientos de intervención, objetivos, de acuerdo con la información que arroje el monitoreo, supervisión y control establecidos.

10.2.3 El Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, tendrá a su cargo la supervisión del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 La población objetivo, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito, vía telefónica o correo electrónico, su queja relacionada con la instrumentación del **Programa Economía Social de la Ciudad de México**, en el marco de las presentes Reglas de Operación o bien, cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal adscrito a la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

11.2 La Dirección General de Economía Social y Solidaria, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2025, que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, a través del número **55 5709 3233** extensiones **3063** y **3004** o correo electrónico **dirgess@cdmx.gob.mx**, ambos medios de contacto de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**. El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, sito en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

En caso de que las personas solicitantes se estimen afectadas por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

11.3 Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, **LOCATEL**, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente. En este mismo sentido, se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control sobre la queja que interponga alguna persona beneficiaria, en caso de que el ente administrativo del programa social no resuelva la misma.

11.4 Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquellas presentadas en forma personal.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica **INETEL 01-800-433-2000**.

12. Mecanismos de exigibilidad

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2025, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México**” 2025, podrán acudir directamente a la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia

Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>. En este mismo sentido, la **Agencia Digital de Innovación Pública** del Gobierno de la Ciudad de México, pone a disposición de la ciudadanía, la plataforma electrónica **Sistema de Información para el Bienestar**, en el sitio <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> la cual brinda información de todos los apoyos y programas de la Ciudad de México, misma que busca garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en materia de bienestar social, impulsando la máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

12.2 Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria (s) correspondiente(s), tendrán el derecho de exigir su cumplimiento en caso de ser rechazada su Solicitud de Acceso o bien, resultar no aprobada por el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa, para lo cual procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efecto la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normatividad correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria o solicitante del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

Tal y como lo establece el artículo 42 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1 Evaluación interna y externa

La Evaluación Interna tiene por objetivo detectar deficiencias y fortalezas, constituyendo la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, este se realizará anualmente en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

En este mismo sentido, la Evaluación Externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley De Evaluación De La Ciudad De México.

13.2 Evaluación

a) La Evaluación Interna se elaborará en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México para este proceso, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

b) La Coordinación de Evaluación y Seguimiento de Programas de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, será el área responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social, misma que también indicará en su caso, los recursos que se destinarán a tal fin

c) La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo, serán: la base de datos del programa, reporte de **Empresas Sociales** constituidas o formalizadas, reporte de **Empresas Sociales** vigentes y reportes de diagnóstico de instituciones públicas de educación superior cuando los hubiere, realizando un proceso de muestreo para la obtención de la información requerida.

d) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 8, fracción I y 27 de la Ley De Evaluación De La Ciudad De México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Propósito	Fin	NIVEL DEL OBJETIVO
Las Organizaciones pertenecientes al sector social de economía y Cooperativas de la Ciudad de México tienen mejores capacidades organizativas y financieras para consolidarse como una fuente de trabajo digno.	Contribuir y consolidar al sector social de la economía ubicado en la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.	OBJETIVO
Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias.	Tasa de variación de las cooperativas en la Ciudad de México.	NOMBRE DEL INDICADOR
(Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias/ Organizaciones Sociales y Cooperativas que acreditan requisitos de ROP) x 100	(Población beneficiaria 2025/ Población beneficiaria 2024) x 100	FÓRMULA DE CÁLCULO
Resultados	Resultados	TIPO DE INDICADOR
Porcentaje	Tasa	UNIDAD DE MEDIDA
Anual	Anual	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Por Unidad Territorial	Por Unidad Territorial	DESAGREGACIÓN
Listado de beneficiarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos.	Padrón de Beneficiarios	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Dirección General de Economía Social y Solidaria	Dirección General de Economía Social y Solidaria	UNIDAD RESPONSABLE
Las Organizaciones Sociales y Cooperativas aprovechan los apoyos del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2025, para impulsar su desarrollo profesional e incrementar su permanencia en el mercado.	El esfuerzo interinstitucional crea oportunidades para Organizaciones Sociales y Cooperativas en desarrollo.	SUPUESTOS
100 %	100 %	METAS

Componente	
<p>Componente 2. Apoyos Indirectos. Asistencia técnica realizada.</p>	<p>Componente 1. Apoyos directos para la compra de maquinaria, equipo y materia prima entregados.</p>
<p>Porcentaje de asistencias técnicas realizadas.</p>	<p>Porcentaje de apoyos directos entregados.</p>
<p>(Asistencias técnicas realizadas / Asistencias técnicas programadas) x 100</p>	<p>(Apoyos directos entregados / Apoyos programados) x 100</p>
<p>Eficacia</p>	<p>Eficacia</p>
<p>Porcentaje</p>	<p>Porcentaje</p>
<p>Trimestral</p>	<p>Trimestral</p>
<p>Por actividad reflejada</p>	<p>Por actividad reflejada</p>
<p>Ficha de asistencia técnica</p>	<p>Informe mensual</p>
<p>Dirección General de Economía Social y Solidaria</p>	<p>Dirección General de Economía Social y Solidaria</p>
<p>Las Organizaciones Sociales y Cooperativas cumplen con las asistencias técnicas proyectadas a ejecutarse.</p>	<p>Las Organizaciones Sociales y Cooperativas utilizan el recurso según lo indicado en su proyecto productivo y lo refuerzan con la asistencia técnica.</p>
<p>100 %</p>	<p>100 %</p>

<p>Componente</p>	<p>Componente 4. Garantizar las condiciones básicas de vida como la alimentación, educación, la salud física y mental y la vida adecuada en su conjunto a las personas en situación de dependencia.</p>	<p>Componente</p>	<p>Componente 3. Garantizar la inclusión de Mujeres al Sector Económico.</p>
<p>Porcentaje de cooperativas que ofrecen servicios de cuidados.</p>	<p>Tasa de inclusión de Mujeres en Empresas Sociales y Solidarias beneficiarias del Programa.</p>	<p>(Organizaciones Sociales y Cooperativas beneficiarias que ofrecen servicios de cuidados/ Organizaciones Sociales y Cooperativas que acreditan requisitos de ROP) x 100</p>	<p>(Mujeres integrantes de S.C. Beneficiarias en el Ejercicio Fiscal 2024/ Total de Población beneficiaria 2024) x 100</p>
<p>Eficacia</p>	<p>Resultados</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Tasa</p>
<p>Anual</p>	<p>Por Unidad Territorial</p>	<p>Anual</p>	<p>Anual</p>
<p>Listado de beneficiarios aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos.</p>	<p>Dirección General de Economía Social y Solidaria</p>	<p>Dirección General de Economía Social y Solidaria</p>	<p>Padrón de Beneficiarios</p>
<p>Las Organizaciones Sociales y Cooperativas aprovechan los apoyos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, para impulsar un desarrollo integral que favorezca una vida digna. Asimismo se busca asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad tengan acceso a condiciones óptimas para su bienestar, promoviendo así una existencia plena que responda a sus necesidades fundamentales.</p>	<p>Garantizar la inclusión de las mujeres en el sector económico contribuye significativamente a reducir las brechas de género y promover la igualdad sustantiva.</p>	<p>60 %</p>	<p>60 %</p>

Actividades	Actividades
Revisión documental de solicitudes para la entrega de apoyos.	Recepción de solicitudes para la entrega de apoyos (directos e indirectos)
Porcentaje de documentación completa.	Porcentaje de registros completos
(Documentación completa / Documentación recibida) x 100	(Registros completos / Registros recibidos) x 100
Eficacia	Eficacia
Porcentaje	Porcentaje
Mensual	Mensual
Por actividad reflejada	Por actividad reflejada
Ficha de recepción de documentación validada.	Informe diario (Durante el periodo de recepción documental establecido)
Dirección General de Economía Social y Solidaria	Dirección General de Economía Social y Solidaria
Los documentos entregados por las Organizaciones Sociales y Cooperativas son todos los que se necesitan y son entregados en tiempo y forma.	Las Organizaciones Sociales y Cooperativas concluyen su registro exitosamente.
100 %	100 %

Actividades	
Comité de evaluación de solicitudes para la entrega de apoyos.	Verificación domiciliar de solicitudes completas para la entrega de apoyos.
Porcentaje de Organizaciones Sociales y Cooperativas aprobadas.	Porcentaje de verificaciones realizadas.
(OS y Cooperativas aprobadas / OS y Cooperativas evaluadas) x 100	(Verificación realizada/ Verificación programada) x 100
Eficacia	Eficacia
Porcentaje	Porcentaje
Trimestral	Trimestral
Por actividad reflejada	Por actividad reflejada
Sesiones del Comité de evaluación.	Cédulas de verificación.
Dirección General de Economía Social y Solidaria	Dirección General de Economía Social y Solidaria
Las personas evaluadoras entregan los resultados en tiempo y forma.	Los datos en la solicitud de acceso son correctos y la verificación domiciliar es aprobada.
100 %	100 %

15. Mecanismos y Formas de participación social

15.1 Con la finalidad de mejorar la planeación, programación, implementación y evaluación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 y de la política pública de Fomento a la Economía Social y Solidaria aplicada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la población en general, podrá participar, en forma individual o colectiva, así como las personas integrantes de las Empresas Sociales, de organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica, presentando sus observaciones y comentarios, a través de escrito libre directamente en el domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México o a los correos electrónicos dfc.fac@cdmx.gob.mx o dac.fac@cdmx.gob.mx; o por los medios de contacto señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>.

15.2 Adicionalmente, se podrá invitar a personas especialistas en materia de economía social y solidaria, para participar en el proceso de selección de beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, participando en las sesiones del **Comité de Evaluación**, como invitados, los cuales podrán tener voz, pero no voto, de conformidad a lo establecido en sus Lineamientos de Operación de dicho Órgano Colegiado, mismos que para tal efecto sean emitidos por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

Participante	Especialistas en Economía Social y Solidaria
Etapa en la que participa	Dictaminación y Evaluación de solicitudes
Forma de participación	Comité de Evaluación
Modalidad	Participación institucionalizada
Alcance	Contar con voz, pero no voto

16. Articulación con otros Programas Sociales y Acciones Interinstitucionales

16.1 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, se articula con el Programa “Educación para la Autonomía Económica” en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo ambos a promover el fortalecimiento económico. Asimismo se articula con los programas de capacitación en materia de autonomía económica, brindados en las Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIÁS), que impulsa el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo ambos a promover el fortalecimiento económico, y adicionalmente, con el Programa “Tlalpan hacia el Desarrollo Sostenible”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tlalpan, cuya población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas, como detonante económico. De igual forma, se encuentran coincidencias con el Programa “Apoyo de Economía Social y Solidaria en Iztapalapa” 2024, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Iztapalapa, cuya población objetivo está constituida por Sociedades Cooperativas y micro, pequeñas y medianas empresas, como detonante económico; otra Acción Social es “Apoyo al Emprendimiento y Fortalecimiento Económico en Tláhuac 2024”, el cual opera únicamente en la Alcaldía de Tláhuac, cuya población objetivo está constituida micro y pequeñas empresas como detonante económico.

Programa con el que se articula	PILARES
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Acciones en las que colaboran	Impulsar el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo a promover el fortalecimiento económico.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa.

Programa con el que se articula	UTOPIÁS
Acciones en las que colaboran	Impulsar acciones en materia de autonomía económica, contribuyendo al fortalecimiento económico.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa.

En este mismo sentido, el Programa también se articula con la Estrategia “Barrio Adentro” del Gobierno de la Ciudad de México, la cual tiene la finalidad de atender de manera integral los polígonos que presenten mayor vulnerabilidad social e incidencia delictiva, promoviendo de igual forma, la Economía Social y Solidaria para generar fuentes de autoempleo dignas.

Programa con el que se articula	Estrategia Barrio Adentro
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Seguridad Ciudadana Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito
Acciones en las que colaboran	Impulsar el autoempleo y el cooperativismo, contribuyendo a promover el fortalecimiento económico
Etapas del Programa comprometidas	Difusión y Operación

16.2 En el ámbito interno de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025** conjunta esfuerzos para atención integral a la población a través de la colaboración con la Dirección General de Empleo, como responsable de la ejecución del Programa “Fomento al Trabajo Digno”, que es un Programa mediante el cual se orienta a fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; el fin último de sus acciones es que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.

16.3 La **Dirección General de Economía Social y Solidaria** establecerá mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa, con la finalidad de configurar los procedimientos correspondientes, en su caso, de reestructurar, revisar, replantear o transformar las políticas respectivas, en particular con el Programa previamente citado, operado también por la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**:

Programa con el que se articula	Fomento al trabajo digno
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
Acciones en las que colaboran	Fortalecer las capacidades laborales y productivas de la población desempleada y subempleada que enfrenta problemas para insertarse en el sector formal o realizar actividades productivas por cuenta propia; con el fin de que este segmento de población acceda con oportunidad a un empleo digno y socialmente útil.
Etapas del Programa comprometidas	Durante la difusión del Programa

17.- Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1 El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, fue aprobado por la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Ordinaria 2024, celebrada el 30 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo **CCSGBS/SO/IV/08/2024**.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano Interno de Control en la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de programa social y ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8 El Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 cuenta con opinión técnica favorable emitida por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, bajo el número de ficha de opinión técnica número **SEMujeres-OT-PEG-ROP-2025-001-STYFE-Econ_Soc**.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en Materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la página de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en el sitio: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1 los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada periódicamente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.
- s) El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1 La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024**, dentro del plazo y conforme a los requerimientos establecidos en el artículo 34 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; en este mismo sentido, dicho padrón será cargado al **Sistema de Información para el Bienestar**, disponible en https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/padron_beneficiarios, a efecto de robustecer la unificación de padrones de Acciones y Programas Sociales a cargo de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, y para evitar una posible duplicidad de beneficiarios con el propósito de maximizar el impacto económico y social.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2 A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** tiene a su cargo el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, dicho padrón se elaborará a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** tiene a su cargo el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, en este mismo sentido, se otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, esto con la finalidad de presentar los resultados al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados**.

19.4 Se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de los beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025**, en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, en el sitio <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/> El padrón deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México** asimismo, dicha información también podrá ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio web <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios. Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

ABREVIACIONES:

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DAC: Dirección de Atención a Cooperativas, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

JUD AFC: Jefatura de Unidad Departamental de Acciones para el Fomento al Cooperativismo

PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

UTOPIA: Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social.

GLOSARIO:

Actividad productiva: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos.

Alcaldía: Los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales.

Asistencia técnica: Servicio integral y profesional realizado por el beneficiario Persona Promotora Solidaria de servicios – Personas Asistentes Técnicas Solidarias-, que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías técnicas especializadas para el mejoramiento del Proyecto Productivo de la Organización Social o Cooperativa, así como para el Plan de Inversión para esta última, las cuales deberán resultar acordes a la actividad económica para la que se solicita el apoyo y que se realizarán conforme los Lineamientos correspondientes.

Beneficiarias: Se refiere a las Organizaciones Sociales y/o Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma elegido.

Beneficiarios facilitadores de Servicios: personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como “Personas Asistentes Técnicas Solidarias” y Personas Promotoras Solidarias.

Capital Semilla: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de Inversión.

Causas de fuerza mayor: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que, aun previéndolo, no ha podido evitarse.

Comité de Evaluación: Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a las Organizaciones Sociales o Cooperativas que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo en Alcaldía: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Organizaciones Sociales o Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025.

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.

Grupos de atención prioritaria: personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), LGTBTTTQA+, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas preliberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México personas migrantes y sujetas de protección internacional y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Economía del Cuidado: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

Medios remotos tecnológicos de comunicación: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Persona Asistente Técnico Solidario: Ciudadano que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar las asistencias técnicas previstas en las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Padrón de Cooperativas Deudoras: Listado de Cooperativas y sus integrantes que son registrados por incumplimiento de la comprobación de los recursos asignados en términos de las presentes Reglas de Operación. Las personas y cooperativas que forman este registro generan baja inmediata del programa, y no podrán volver a ser beneficiarios hasta que cumplan con la comprobación.

Persona Promotora Solidaria: Ciudadano que se incorpora al Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar diversas acciones asociadas con el seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, bajo la figura de Persona Promotora Solidaria; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

PILARES: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

Plan de inversión: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa.

Proyecto productivo: Se considera como el documento donde se detalla la forma y el conjunto de medios necesarios por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas, para llevar a cabo la actividad productiva para la que se solicita el apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y resultará aplicable para todos los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, iniciados a partir de su entrada en vigor; continuando su aplicación para todos aquellos trámites no concluidos al cierre del presente ejercicio fiscal.

TERCERO. - Los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025 correspondientes a ejercicios anteriores, que aún no se encuentren concluidos a la entrada del presente Aviso; se sustanciarán conforme a las disposiciones aplicables durante de su tramitación.

CUARTO. - Los casos no previstos en el presente Aviso, que se llegasen a presentar con motivo de la instrumentación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2025, deberán turnarse a la persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien asistida de la persona Titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, resolverá en forma fundada y motivada, lo que en derecho corresponda; sin embargo, dicha determinación tendrá efectos únicamente para el caso en concreto.

Ciudad de México a 07 de enero de 2025.

(Firma)

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS